Boletín Nº 12.932-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Guillier, señoras Órdenes y Provoste, y señores Bianchi y Girardi, que establece una regla especial de vigencia de las cédulas de identidad de las personas mayores de sesenta años

I. FUNDAMENTOS

El artículo 1 inciso segundo La ley 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor define como Adulto mayor a toda persona que ha cumplido los sesenta años, sin diferencia entre hombres y mujeres. Asimismo, señala que son personas de la cuarta edad aquellas que han superado los ochenta años.

En Chile, cada día aumentan más la cantidad que componen la población del Adulto Mayor. En 1999, habían aproximadamente 36 adultos mayores por cada cien menores de 15, es decir, el doble de los que había en 1950. Y los de hoy representan la mitad de los 70 adultos mayores que habrá en el 2020. En otras palabras, en los últimos 50 años se duplicó el índice de vejez y la próxima duplicación se producirá en sólo 20 años más

Este grupo del Adulto Mayor ha experimentado un fuerte crecimiento producto del aumento de la esperanza de vida en nuestro país por un lado - mientras en 1960 poco más del 51; de las personas era Adulto Mayor, actualmente esta cifra se eleva al 11,5 y todo indica que este número seguirá aumentando - y las diminución de la natalidad por otro.

Asimismo, la normativa reglamentaria vigente en el país establece que la Cédula Nacional de Identidad debe renovarse periódicamente, cada diez años;

Que las personas mayores de 60 años tienen, muchas veces, dificultades para desplazarse dada sus condiciones físicas por lo que, no renuevan su Cédula Nacional de Identidad con todas las dificultades que ello trae aparejado;

A mayor abundamiento, hay que agregarle la dificultad para encontrarles las huellas dactilares y el costo económico ($4.000) que significa renovar la Cédula Nacional de Identidad para muchos de ellos no solo por su valor en sí, sano que también por los bajos ingresos que perciben

Conscientes de estos problemas, el Servicio del Registro Civil e Identificación ofrece el servicio de atender en forma gratuita a domicilio a todos los adultos mayores que se encuentren postrados dentro de políticas públicas en beneficio de ellos. Para ello basta contactarse directamente con el Servicio a través de cualquier oficina a lo largo del país. Pero ello no es suficiente.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

Con el objeto de simplificar los trámites, evitar costos extras para el Estado y mantener la preocupación de todos por el bienestar del Adulto Mayor, se justifica que a los mayores de 60 años no se les exija renovar su Cédula Nacional de Identidad, se propone la renovación de las cédulas de identidad de los adultos mayores sea automática, sin la necesidad de concurrir a las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En razón de lo anterior, los senadores abajo firmantes venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: La Cédula Nacional de Identidad de una persona que tenga 60 o más años cumplidos continuará vigente, aun cuando el documento se encuentre vencido y haya transcurrido el plazo establecido en el reglamento para que la cédula sea renovada.